

**CONSTITUYE COMISIÓN REGIONAL BECA
INDÍGENA, PROCESO 2020 – 2021 Y
ORDENA PUBLICACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 086

Temuco, 09 de marzo de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° TRA 173/302/2018, ; de fecha 21 de agosto de JUNAEB, que nombra a don Alejandro Arias Horn como Director de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de la Araucanía; en la Resolución N° 2.651 del 15 de octubre de 2019 que delega facultades a los Directores Regionales; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2. Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995,

que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”*

3. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, en su Título 5. *“Actores, funciones y responsabilidades”* Subtítulo 5.1.5. *“Directores Regionales”*, establece entre sus funciones la siguiente: *“c. Presidir los Consejos, Comisiones, y Comités regionales, según corresponda, que intervienen en los procesos de asignación y renovación de aquellos beneficios que se ejecutan a nivel regional. Para efectos de llevar a cabo esta función, el Director Regional podrá designar a un funcionario para que actúe en su representación”;*

5. Que, para efectos de determinar la asignación de la Beca, y en observancia de las normas previamente referidas, el Programa contempla la constitución de Comisiones Regionales, esto, de conformidad a los artículos 6° y 7° del Decreto N° 126 de 2005, antes singularizado, que a continuación se citan:

Artículo 6°: “Créanse las Comisiones Regionales del Programa, las que se integrarán de la siguiente forma:

- *El Director Regional de la Junaeb de la región respectiva o su subrogante legal;*
- *El Subdirector Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena respectivo según la jurisdicción territorial, el Director Regional o el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas, de acuerdo con el funcionamiento de este Servicio en cada región;*
- *El Secretario Regional Ministerial de Educación o quien lo represente;*
- *Tres representantes de las Organizaciones Indígenas de la región respectiva, propuestos por la Conadi;*
- *Dos representantes de Universidades, Institutos Profesionales, o de Centros de Formación Técnica existentes en la región designados por éstas a requerimiento del Director Regional de la Junaeb; y - Dos Asistentes Sociales de los Departamentos de Educación Municipal de las comunas donde se desarrolla prioritariamente el Programa, o de las comunas donde se encuentren las áreas de Desarrollo Indígena. En subsidio de lo anterior, dos Asistentes Sociales de la Conadi.”*

Artículo 7°: “Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.”*

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios proceso 2021, esta

Dirección Regional viene en aprobar, por medio del presente acto administrativo, la constitución de Comisión Regional de Asignación Beca Indígena. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITÚYASE, la Comisión Regional del Programa Beca Indígena de la región de la Araucanía, en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2021, según se detalla a continuación:

Estamento	Nombre y Apellidos representante	Cargo / Institución a la que representa
Director Regional de JUNAEB.	ALEJANDRO ARIAS HORN	DIRECTOR REGIONAL
Subdirector/a Nacional de CONADI respectivo; Director Regional o el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas.	MARCELO HUENCHUÑIR GOMEZ	REPRESENTANTE SUBDIRECTOR CONADI TEMUCO ANDRES MATTA CUMINAO
Secretario/a Regional Ministerial de Educación o quien le represente.	JUAN LUIS SALINAS URRUTIA	REPRESENTANTE SECRETARIO MINISTERIAL MONICA EMMA MIRANDA TUREO
Tres representantes de las organizaciones indígenas de la región respectiva, propuestos por CONADI.	JORGE MARIMAN AGUAYO CESAR SAN MARTIN LLANCAQUEO SALVADOR RAIN CAÑIUPAN	REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES INDIGENAS CONADI
Consejero indígena en la región (de corresponder)	SEGUNDO JOSE MILLALEN PAILLAL	CONSEJERO INDIGENA REGION DE LA ARAUCANIA CONADI
Dos representantes de universidades, institutos profesionales, o de centros de formación técnica existentes en la región.	ASTRID ARTIAGA FUENTEALBA MIRIAM ESPINOZA CANDIA	ASISTENTE SOCIAL DEPARTAMENTO GESTION FINANCIERA ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD MAYOR ASISTENTE SOCIAL ENCARGADA DE BECAS Y BENEFICIOS INACAP
Dos asistentes sociales de los Departamentos de Educación Municipal de las comunas donde se desarrolla prioritariamente el programa, o de las comunas donde se encuentren las áreas de desarrollo indígena. En subsidio de lo anterior, dos asistentes sociales de la CONADI.	ADHEL RODRIGO MARTINEZ TORRES MILTON GARRIDO HENRIQUEZ	ENCARGADO DE LA UNIDAD SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPALIDAD E LAUTARO ENCARGADO DEL PROGRAMA INCENTIVO Y APOYO A LA EDUCACION MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar

cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,

**DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

AAH/MMF/PPA/ppa

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR 10.137/2021mjrs.